
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 1078/2005-V, promovido por la sucesión de Juan Lira Salinas por conducto de su albacea Itze Lira Ortega, contra actos de la Segunda Sala Familiar y Juez Quinto de lo Familiar, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha seis de enero de dos mil seis, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte tercera perjudicada, sucesión de Yolanda Ortega Venegas, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las posteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa reclama de la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la resolución emitida en el Toca número 1719/05/3 de fecha dieciocho de octubre del año dos mil cinco, misma que resuelve el recurso de apelación en contra del auto de dieciocho de agosto del mismo año, dictado por el Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Federal, relativo al juicio intestamentario a bienes de Juan Lira Salinas número 1080/2001.

México, D.F., a 10 de enero de 2006.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. César de la Rosa Zubrán
Rúbrica.

(R.- 224508)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chiapas
Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Carranza
Chiapas
EDICTO

En donde se encuentre.
Julieta Villatoro de Morales y/o
Julieta Villatoro Aguilar.

En proveído de 28 veintiocho de septiembre del año en curso, en el Expediente Civil número 337/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por los pasantes de Derecho Isel Manzur Santana y/o Edilberto Bladimir Zúñiga Gutiérrez endosatarios en procuración de Augusto Borraz García en contra de Julieta Villatoro de Morales y/o Julieta Villatoro Aguilar se ordenó publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, edictos con los cuales y por este conducto se le hace saber la existencia de una demanda en su contra en la cual se le reclama el pago de la cantidad de \$310,000.00 (trescientos diez mil pesos 00/100 M.N.) y que deberá presentarse ante el despacho de este Juzgado dentro del término de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestarla en términos del artículo 1401 del Código de Comercio, quedando apercibida que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón que se fijará en la puerta de este Juzgado; lo anterior, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Mercantil.

Venustiano Carranza, Chis., a 3 de octubre de 2005.
El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil
Lic. Jaime Hernández Cruz
Rúbrica.

(R.- 224462)**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Tepic, Nay.
Sección Amparo
EDICTO

En el Juicio de Amparo 639/05 promovido por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Fiduciaria del Fideicomiso Bahía de Banderas, recayó un acuerdo que en lo conducente dice:

Tepic, Nayarit, a catorce de diciembre del año dos mil cinco.

Así, se hace saber a Evelia Rosalina Flores de Navarrete, que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Fiduciaria del Fideicomiso Bahía de Banderas, promovió ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Nayarit, juicio de amparo contra el Juez, Secretario y Notificador, adscritos al Juzgado de Primera Instancia de Las Varas, Nayarit, y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en Compostela, Nayarit, de quienes reclamó la resolución dictada el nueve de mayo de dos mil cinco, en el expediente 166/2003, seguido por Hilda Razo Navarro contra Evelia Rosalina Flores de Navarrete, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Además, se requiere a la citada Evelia Rosalina Flores de Navarrete, para que dentro del término de tres días siguientes a la última publicación de los edictos aludidos, señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, bajo apercibimiento que en caso de omisión, las subsecuentes se practicarán por medio de lista de estrados.

Atentamente
Tepic, Nay., a 14 de diciembre de 2005.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Nayarit
Lic. Carlos Alberto Gutiérrez Sandoval
Rúbrica.

(R.- 224619)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

(Tercera perjudicada).

Nancy Pasquel Gutiérrez.

En los autos del Juicio de Amparo 950/2005, promovido por General Motors de México, S. de R.L. de C.V., contra actos de la Octava Sala Civil y Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda el veintiséis de octubre de dos mil cinco, se ordenó notificar la radicación de los autos a la tercera perjudicada Nancy Pasquel Gutiérrez, y por auto de diez de enero de dos mil seis, con fundamento en la parte final de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó notificar la radicación de los autos a la tercera perjudicada por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico de mayor circulación nacional, haciéndole saber que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 17 de enero de 2006.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Juan Carlos Contreras Ayala
Rúbrica.

(R.- 224699)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Guadalajara
Juicio de Amparo número 791/2005-VI
EDICTO

A: José Luis Ramos Robles.

En el Juicio de Amparo número 791/2005-VI, promovido por Complementos Constructivos Kleer, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se ordenó emplazar al tercero perjudicado José Luis Ramos Robles, por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de circulación nacional "Excelsior".

Guadalajara, Jal., a 26 de enero de 2006.
La Secretaria
Lic. María Mireya Acevedo Manríquez
Rúbrica.

(R.- 225403)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Mixto
Huetamo, Mich.

EDICTO

Ciudadana: Griselda Vallejo Reyes.

Se le hace saber que mediante proveído de fecha 9 nueve de agosto del año 2005 dos mil cinco, se tuvo por radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario número 357/2005, a bienes de la señora Pascuala Reyes Sandoval, promovido por Ma. Lidermina Vallejo Reyes, por conducto de sus apoderados jurídicos; por lo que, por este medio en vía de notificación se le hace saber la radicación del juicio de referencia mediante edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Periódico Oficial de la Federación, otro de mayor circulación en el lugar, así como en los estrados de este Juzgado, para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación, comparezca ante este Tribunal a deducir sus derechos hereditarios o manifestar lo que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado, las copias de traslado respectivas para que pase a recogerlas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación.

Huetamo, Mich., a 25 de enero de 2006.
El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil
Lic. Armando Flores Ochoa
Rúbrica.

(R.- 225187)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

EDICTO

Productos y Concretos La Rielera, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el Juicio de Amparo número 908/2005-II, promovido por Ladrillera Paso Blanco, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y otra autoridad, se ordenó emplazar a Productos y Concretos La Rielera, Sociedad Anónima de Capital Variable. En ese juicio se señalaron las diez horas del diecisiete de febrero de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional, en la que se dictará la resolución correspondiente. Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al procedimiento si a sus intereses conviniere.

c.c.p. El Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días. El periódico Excélsior de la Ciudad de México, Distrito Federal, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Aguascalientes, Ags., a 18 de enero de 2006.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Lic. José de Jesús Lorenzana Arvizu
Rúbrica.

(R.- 225289)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en
México, D.F.

EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Civil número 165/2005 promovido por la Secretaría de Seguridad Pública Federal, se dictó un auto por medio del cual se ordena su emplazamiento de la parte demandada MSG Consultoría en Sistemas de Información, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus

derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando en el Juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la parte actora a su disposición, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta de esta órgano judicial en acatamiento al auto de cinco de enero del año en curso; se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en la vía ordinaria civil en la que la parte actora señaló como prestaciones la declaración del incumplimiento del contrato de adquisiciones que comprende los sistemas de recursos humanos, recursos materiales, recursos financieros, control presupuestal, tesorería y contabilidad, equipo de cómputo, manejador de base de datos, para la implantación de los elementos necesarios para conformar el Sistema Integral de Administración, en la Secretaría de Seguridad Pública como en sus diversos Organos Administrativos Desconcentrados; bienes y servicios que serían proporcionados por parte de la empresa denominada Profesionales en Informática y Soluciones, S.A. de C.V., representada por el ingeniero Enrique Refugio Nava Vázquez, quien fungió como representante común de las empresas MSG Consultoría en Sistemas de Información, S.A. de C.V., Advanced Business Systems, S.A. de C.V., Proyectos Informáticos Distribuidos y Telemáticos, S.A. de C.V. y Compunet, S.A. de C.V., respecto del contrato de adquisiciones número OM/DGRMSG/AD/049/2002, de fecha 8 de noviembre de 2002, celebrado con mi representada la Secretaría de Seguridad Pública, por conducto del Oficial Mayor el C.P. José Antonio Lara Rodríguez, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y el ingeniero Alberto Lepe Zúñiga, Director General de Desarrollo Tecnológico, y demás prestaciones accesorias.

México, D.F., a 11 de enero de 2006.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. César de la Rosa Zubrán

Rúbrica.

(R.- 224689)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

C.C. Rebeca Adriana Escamilla Aparicio.

En los autos del Juicio de Amparo número 1893/2005, promovido por Servicios Pleyes, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra los actos de la Junta Especial número 14 de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercera perjudicada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por el auto de doce de enero de dos mil seis, emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este Organismo Jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 16 de enero de 2006.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Noé Andrés Gómez Sabaez

Rúbrica.

(R.- 224799)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

EDICTO

Dionisio Espinoza Narez.

En el Juicio de Amparo número 1146/2005-V, promovido por Jorge Gustavo Gómez Pérez y María del Carmen Ramos Gutiérrez de Gómez, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado y otras autoridades, se ordenó emplazar a Dionisio Espinoza Narez. En ese juicio se señalaron las nueve horas del treinta de enero de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional, en la que se dictará la resolución correspondiente. Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al procedimiento si a sus intereses conviniere, lo que deberá hacer en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos.

c.c.p. El Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días. El periódico Excélsior de la ciudad de México, Distrito Federal, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Aguascalientes, Ags., a 22 de diciembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

Lic. Francisco Rafael Rodríguez Laríos

Rúbrica.

(R.- 225290)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 1213/2005, promovido por Humberto Camargo Campos, contra actos del Juez, Secretario y Actuario del Juzgado Segundo de Primera Instancia, en Veracruz, Veracruz, se ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada Matilde Medina Linares, por ignorarse su domicilio, a quien se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de emplazarla a juicio, ya que la audiencia constitucional está señalada para el día tres de febrero de dos mil seis, a las nueve horas con treinta minutos y, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada Ley, apercibida que de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por los numerales 305 y 306 del citado Código.

Atentamente

Boca del Río, Ver., a 30 de enero de 2006.

El Secretario

Lic. José Arturo Martínez Espinosa

Rúbrica.

(R.- 225308)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

EDICTO No. 38141

Dentro del Expediente Judicial número 0227/2005 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Jorge E. Andrés Garza en contra de Daniel Sustaita Cuéllar y María Luisa García Fentanes, mediante proveído de fecha doce de enero de dos mil seis, se señalan las doce horas del día dieciséis de febrero de dos mil seis, a fin de que tenga verificativo en el local de este Juzgado el desahogo de la Audiencia de Remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores por medio

de edictos que se publicarán por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado. Dicho bien inmueble embargado consiste según el certificado de gravámenes que obra agregado en autos en: los derechos de propiedad que le correspondan al codemandado Daniel Sustaita Cuéllar respecto de: el lote número 2 de la manzana circundada por las calles Vía de Galicia, Vía de Granada, Vía de Sevilla y Vía de Castilla que forma parte de la sección Jardines de la Reina la cual a su vez es parte integrante de la División Urbana del Fraccionamiento "Nueva Castilla" teniendo dicho lote número 2 de los Jardines de la Reina, las siguientes medidas y colindancias: al Norte colinda con 54.70 metros dando frente a la calle Vía de Galicia, al Sur colinda con 58.42 metros colindando con el lote número 7, colindando al Poniente 93.00 metros con el lote número 1, al Oriente con 99.20 metros colindando con el lote número 3, teniendo una superficie total de 5,267.63 mts²-cinco mil doscientos sesenta y siete metros cuadrados y sesenta y tres centímetros cuadrados. Siendo los datos de registro los siguientes: número 30, volumen 1, libro I, sección I Propiedad, Sub-sección B Pequeña Propiedad, Unidad Escobedo, de fecha 12 de junio de 1967. Servirá como postura legal la cantidad de un millón cuatrocientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N., es decir las dos terceras partes del avalúo realizado por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada designado en autos. En la inteligencia de que a los interesados se les proporcionará mayor información en la Secretaría de este Juzgado, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate un certificado de depósito que ampare el diez por ciento de dos millones doscientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N. que es el valor que arroja el avalúo realizado por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada, y además deberán de manifestar en su escrito de comparecencia la postura legal que ofrecen, lo anterior de conformidad con el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria al Código de Comercio. Monterrey, Nuevo León, a diecisiete de enero de dos mil seis.- Doy fe.

El C. Secretario adscrito al Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial

Lic. Antonio Filiberto Vega Pérez

Rúbrica.

(R.- 224801)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
con residencia en Tampico

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

Sociedad Cooperativa Tiendas de Consumo, S.C.L.

Presente.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiséis de octubre del dos mil cinco, dictado en el Juicio de Amparo Indirecto 547/2005, promovido por Sección Uno del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, por conducto de su apoderado legal Pedro Córdova Garza, quien reclama de las autoridades responsables Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, y Actuario Ejecutor adscrito a la misma, residentes en ésta Ciudad, lo siguiente: "...El procedimiento de ejecución forzosa dictado en el expediente 405/1/1991, promovido por Susana Hernández Salazar y otros, contra de la Sociedad Cooperativa Tiendas de Consumo de la Sección Uno del S.T.P.R.M. Sociedad de Capital Limitado, consistente en el embargo trabado sobre el inmueble ubicado en Planificación Familiar esquina con Integración Social de la colonia Revolución Verde en Tampico, Tamps., propiedad de la sección en comento, que con anterioridad llevo la razón social del Sindicato Revolucionario de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana según toma de nota en el expediente 10/2095-4 del 2 de abril de 1991, de la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaria de Trabajo y Prevención Social que concluyó con la adjudicación de 17 de enero de 2005, a favor de Susana Hernández Salazar y otros trabajadores, todos ellos actores dentro del expediente laboral antes mencionado, sin ser parte en el proceso el quejoso, y sin haber sido oído y vencido dentro de dicho procedimiento; es decir como terceros extraños en el proceso..."

Por auto de seis de mayo del año en curso, se admitió la demanda de amparo.

En diverso proveído de diecisiete del mes en comento, se dio vista a la parte quejosa, para que en el término de tres días, acudiera a los autos con la manifestación que estimara pertinente, toda vez que no fue posible llevar a cabo el emplazamiento al tercero perjudicado Sociedad Cooperativa Tiendas de Consumo, S.C.L.

Mediante auto de veintitrés de mayo del presente año, se tuvo al apoderado legal de la parte quejosa manifestando desconocer el domicilio del tercero perjudicado en cita, por lo que se requirió respectivamente al Encargado de la Plaza de la Agencia Federal de Investigaciones, y Cámara Nacional de Comercio, ambos con sede en esta localidad, así como al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, para el efecto de que se avocaran a la localización del domicilio del tercero perjudicado de referencia.

En contestación a lo anterior el Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Tampico, y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, residente en Ciudad Victoria, Tamaulipas, manifestaron no contar con antecedentes en sus registros que permitieran la localización del domicilio del tercero perjudicado en cita.

Por auto de trece de octubre pasado, el Agente de la Policía Federal de Investigaciones, Encargado de la Subsede, con sede en esta Ciudad, informó que después de haber realizado pesquisas en diversas dependencias, se advirtió que en la contestación que dio el Jefe del Departamento Jurídico de la Comisión Municipal del Agua Potable y Alcantarillado, de esta Localidad, se encontraron registrados varios domicilios a nombre del tercero perjudicado Sociedad Cooperativa Tiendas de Consumo, S.C.L., ubicados en: calle I. Social sin número esquina P. Familiar, colonia Revolución Verde, calle Lázaro Cárdenas número 208, entre Xicotécatl y 13 de Septiembre, colonia Niños Héroe; calle Mango número 307 entre Pino y Almendro, colonia Del Bosque; Sinaloa número 201 esquina Panamá, colonia México; y calle Torres Miranda sin número, esquina Arquitectos, colonia Unidad Modelo, todas de esta Ciudad; y, Calle 13 número 720 entre 35 y 36, colonia Heriberto Kehoe; y calle Centenario número 404 entre Amado Nervo y Pino Suárez, colonia Arbol Grande; estas últimas en Ciudad Madero, Tamaulipas, por lo que se comisionó al Actuario adscrito a este Juzgado para que se constituyera en cada uno de los domicilios en cita, a fin de emplazar a los terceros perjudicados en mención.

Por proveído de diecinueve octubre de dos mil cinco, se dio vista a la parte quejosa, para que en el término de tres días, aportara a los presentes autos, datos que permitieran la localización del tercero perjudicado, toda vez que por diligencias de diecisiete y dieciocho de ese mismo mes, el Actuario adscrito a este Juzgado, hizo constar que no le fue posible llevar a cabo el emplazamiento encomendado, por las razones que expuso en las mismas.

Por último, mediante auto de veintiséis de octubre del año que transcurre, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado Sociedad Cooperativa Tiendas de Consumo, S.C.L, en lo que interesa, dice: "se ordena emplazar por edictos al tercero perjudicado de que se trata, lo que deberá de publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Periódico Local "El Sol de Tampico", que se edita en esta ciudad, edictos que deberán ser publicados a costa de la parte quejosa Sección Uno de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, por conducto de su apoderado legal Pedro Cordova Garza, y que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías, así como del auto de seis de mayo del año en curso, y del presente proveído, a través de los cuales se admitió a tramite la demanda de garantías, y se ordenó emplazar al citado tercero perjudicado; haciéndole de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, así como de las actuaciones señaladas, y que deberá de presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido de sí transcurrido dicho término, no comparece por conducto de apoderado o gestor que pueda representarlo, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le harán las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal; fíjese además en la puerta de este recinto oficial copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento...".

Atentamente

Tampico, Tamps., a 26 de octubre de 2005.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Ma. de Lourdes Reséndiz Balderas

Rúbrica.

(R.- 225291)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

Almacenes Nacionales de Depósito, S.A.

En los autos del Toca 2530/2005, relativo al juicio ordinario mercantil, seguido por Grupo Almacenador Mexicano, S.A. de C.V., en contra de Almacenes Nacionales de Depósito, S.A., Organización Nacional Auxiliar del Crédito, se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha treinta de noviembre del año dos mil cinco, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente
 México, D.F., a 23 de enero de 2006.
 El C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil
 del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Rogelio Bravo Acosta
 Rúbrica.

(R.- 225323)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo relativo al Toca número 368/05/2 correspondiente al juicio ordinario civil promovido por Sánchez Pérez María del Carmen en contra de Basicasa, S.A. de C.V. y otros se dictó un acuerdo de fecha seis de enero del año dos mil seis, que en síntesis ordena: "Emplácese a las terceras perjudicadas Basicasa, S.A. de C.V. y Desarrollos Inmobiliarios y Construcciones Franlor, S.A. en términos de Ley, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Sol de México; para que comparezca ante la autoridad federal a deducir sus derechos."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
 México, D.F., a 10 de enero de 2006.
 La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil
Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez
 Rúbrica.

(R.- 224823)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal de León,
con sede en León, en el Estado de Guanajuato

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que se ignora el domicilio del C. Alfredo Villagomez Armenta, se le comunica el acto que se debe notificar, como sigue:

- Oficio de ampliación de plazo para concluir la revisión número 324-SAT-11-III-5A- 5 9874 de fecha 18 de noviembre de 2005, girado por el Lic. Oscar Mejía Cabañas, Administrador Local de la Administración Local

de Auditoría Fiscal de León, con sede en León en el Estado de Guanajuato, derivado de la revisión que esta Administración le practica al Amparo de la Orden número GIF0200005/05, por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

De conformidad con el artículo 145 segundo párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación, mismo que se notifica de conformidad con el artículo 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

León, Gto., a 18 de noviembre de 2005.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal

Lic. Oscar Mejía Cabañas

Rúbrica.

(R.- 225374)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal de León,
con sede en León, en el Estado de Guanajuato
NOTIFICACION POR EDICTO

1- Oficio de requerimiento de información y documentación número 324-SAT-11-III-1-05-10195 de fecha 12 de diciembre de 2005 con relación al oficio de requerimiento de información y documentación número 324-SAT-11-III-1-05-3461, de fecha 30 de mayo de 2005, girado por el Lic. Oscar Mejía Cabañas, Administrador Local de Auditoría Fiscal de la Administración Local de Auditoría Fiscal de León, con sede en León en el Estado de Guanajuato, al amparo de la orden número CGA0200002/05, por los ejercicios comprendidos del 2 de enero al 31 de diciembre de 2003, 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 y 1 de enero al 30 de mayo de 2005.

De conformidad con el artículo 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

León, Gto., a 16 de diciembre de 2005.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal

Lic. Oscar Mejía Cabañas

Rúbrica.

(R.- 225383)

TRANSPORTES MONARCA QUINTERO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo noveno de los estatutos de la sociedad, y a lo señalado en los artículos 166, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en mi carácter de comisario de la sociedad Transportes Monarca Quintero, S.A. de C.V., se convoca a los accionistas de dicha sociedad a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que será celebrada el día 27 de febrero del año 2006 a las 16:00 horas, en el domicilio ubicado en la Calle de Centeotl número 267, local "E", colonia Fraccionamiento Industrial San Antonio, código postal 02760, Delegación Azcapotzalco, en México, Distrito Federal.

Para tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación relativa a la venta de parte de las acciones del señor Humberto Quintero Gallegos.
- 2.- Designación de nuevo administrador único y otorgamiento de poderes.
- 3.- Designación de delegado especial.

Para asistir a la Asamblea convocada, los accionistas deberán obtener sus respectivas tarjetas de admisión, en las oficinas de la sociedad arriba indicada, contra el depósito de sus títulos de acciones, cuando menos dos días hábiles antes de la celebración de la Asamblea.

México, D.F., a 1 de febrero de 2006.

Comisario de la Sociedad

C. Enrique Ulises Tello Correa

Rúbrica.

(R.- 225401)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Central de Fiscalización Estratégica
NOTIFICACION POR EDICTO

La contribuyente Ultra Emporium, S.A. de C.V., con R.F.C. UEM-971024-IU5, desocupó y desapareció de su domicilio fiscal, hecho que se desprende de la constancia de hechos levantada el día 10 de noviembre de 2005; por lo que se le comunica al representante legal de Ultra Emporium, S.A. de C.V., que se le notifica el oficio 324-SAT-VI-33867, de fecha 9 de noviembre de 2005, emitido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7o., fracciones VII, XII y XVIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2o. primero y tercer párrafos; 9 penúltimo párrafo; 17 párrafo primero, apartado L, fracción, en relación con el artículo 16 fracciones VIII y XI; segundo, tercero y penúltimo párrafos del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de junio de 2005, así como en el artículo 33, último párrafo del Código Fiscal de la Federación; y a efecto de ejercer las facultades previstas en los artículos 42 fracción II; y último párrafo; y 48 fracciones I, II y III del propio Código Fiscal de la Federación; mediante el cual la Administración Central de Fiscalización Estratégica de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, donde le solicita a la contribuyente Ultra Emporium, S.A. de C.V., la información y documentación que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que está afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto al Activo; y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado; revisión que abarca los ejercicios fiscales comprendidos del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003 y 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004, la información y documentación que deberá proporcionar es la siguiente:

1.- Copia fotostática, con original para cotejo, de los avisos presentados ante el Registro Federal de Contribuyentes.

2.- Copia fotostática, con original para cotejo de las declaraciones anuales, así como de pagos provisionales y mensuales presentadas correspondientes a los ejercicios fiscales comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

3.- Libro diario y mayor, balanza de comprobación y registros auxiliares de los ejercicios fiscales comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

4.- Copia fotostática, con original para cotejo, de los estados de cuenta bancarios con movimientos en los ejercicios fiscales comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

5.- Papel de trabajo que muestre la integración de operaciones de compra-venta de divisas celebradas por esa contribuyente en los ejercicios fiscales comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004, especificando fecha, cantidad en moneda nacional, cantidad en moneda extranjera, forma de pago, institución financiera con la que realizó la operación y destino y origen de los recursos, adjuntando la documentación correspondiente.

Información que deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el representante legal de la contribuyente Ultra Emporium, S.A. de C.V., en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Central de Fiscalización Estratégica, con domicilio en avenida Hidalgo número 77, módulo II, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 6300, México, D.F., dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del citado oficio; de conformidad con lo previsto en el artículo 53 inciso c) del mencionado Código Fiscal de la Federación.

Se notifica por edictos durante tres días consecutivos de conformidad con el artículo 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, el oficio cuyos datos de identificación a continuación se indican:

Número y fecha del oficio: 324-SAT-VI-33867 de fecha 9 de noviembre de 2005.

Administración emisora: Administración Central de Fiscalización Estratégica de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria.

Asunto: Se solicita la información y documentación que se indica.

Asimismo, se indica que el oficio detallado y notificado por este medio queda a su disposición en las oficinas de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Central de Fiscalización Estratégica, con domicilio en avenida Hidalgo número 77, módulo II, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 6300, en México, D.F.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.
México, D.F., a 30 de enero de 2006.
El Administrador Central de Fiscalización Estratégica
C.P. Eduardo Ramírez Schuetz
Rúbrica.

(R.- 225530)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación de Zapopan,
con sede en Zapopan, en el Estado de Jalisco
Subadministración de Control de Créditos
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez y en virtud de que el deudor Raúl Duarte Ríos tiene su domicilio en 616 Pierce, St. Aurora Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, y no fue localizado algún domicilio dentro del territorio nacional de la República Mexicana, esta Administración Local de Recaudación de Zapopan, con sede en Zapopan, en el Estado de Jalisco, México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución emitida por el Lic. Alberto Sánchez y Fernández, Administrador de la Aduana de Guadalajara, contenida en el oficio 326-SAT-A29-V-09675 de fecha 26 de octubre de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Mediante la resolución contenida en el oficio 326-SAT-A29-V-09675 de fecha 26 de octubre de 2005, con número de expediente 28/05, PAMA ARA482050012 SALA, emitida por el Lic. Alberto Sánchez y Fernández, Administrador de la Aduana de Guadalajara, resulta un crédito fiscal a cargo del C. Raúl Duarte Ríos, por la cantidad de \$60,788.27 (sesenta mil setecientos ochenta y ocho pesos 27/100 M.N.), mismo que se integra de la siguiente manera: Impuesto General de Importación omitido actualizado por la cantidad de \$3,472.83, cuota compensatoria omitida actualizada por la cantidad de \$36,479.33, Impuesto al Valor Agregado omitido actualizado por la cantidad de \$7,576.18, recargos por omisión del Impuesto General de Importación por la cantidad de \$78.48, recargos por omisión de cuotas compensatorias por la cantidad de \$824.43, recargos por omisión del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$171.22, multa por infracción a la Ley Aduanera artículo 178 fracción I, segundo párrafo, por la cantidad de \$8,412.80, multa por infracción al Código Fiscal de la Federación, artículo 76 fracción II por la cantidad de \$3,773.00.

Dicha situación fiscal en materia de Comercio Exterior se deriva de que el día 2 de septiembre de 2005, la C. Ana María Gaytán Ortega, en su carácter de Jefe de Sala, quien actúa en suplencia del Administrador de la Aduana de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 8 quinto párrafo y 12 último párrafo, contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se Modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2005, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en su calidad de oficial actuante, procedió al levantamiento del acta de inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número ARA482050012 SALA, en contra del C. Raúl Duarte Ríos con motivo de los siguientes hechos: el día 2 de septiembre de 2005 siendo las 6:00 horas arribó a este Aeropuerto Internacional Miguel Hidalgo y Costilla de la ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, el vuelo número 183 de la Línea Aérea Mexicana de Aviación, procedente de la ciudad de Chicago, Estados Unidos de Norteamérica, en su carácter de pasajero el C. Raúl Duarte Ríos, a quien se le solicitó entregara su declaración aduanal, misma que fue llenada de puño y letra del compareciente ostentando su firma autógrafa, declarando que no transportaba mercancía excedente de su franquicia en el rubro correspondiente al punto número 7 de la declaración de aduana referente al rubro de mercancía por las que deba pagar impuestos y al oprimir el mecanismo de selección automatizado (semáforo fiscal) según la fracción II del artículo 50 de la Ley Aduanera, resultando éste con revisión, por lo que en término de lo que señala el artículo 44 de la Ley Aduanera se realizó el reconocimiento aduanero de las mercancías que traía consigo el pasajero detectándose mercancías excedentes, aparte de sus efectos personales, de sus 300 dólares a que tienen derecho como franquicia, por ser pasajero internacional, de acuerdo con la regla de carácter general en materia de comercio exterior para el 2005 número 2.7.2. vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2005, la cual consiste en: efectos personales, así como su franquicia de 300 dólares a que tiene derecho, mismos que fueron cotejados y entregados al pasajero, resultando un excedente en 5 pares de tenis caballero, 21 camisas caballero, 2 vestidos dama, 5 blusas dama, 4 playeras caballero, 3 pantalones caballero, 3 pantalones dama, 3 suéter dama, 10 cortinas, 6 juegos de sábanas, 2 bermudas caballero, 1 autoestéreo Keenwood, 1 conjunto dama, 1 chaqueta dama, 1 falda dama, 1 saco dama, 4 pañaleros bebé, 5 mamelucos bebé, 3 short bebé, 3 camisas bebé, 3 pantalones algodón, 1 suéter niño, 1 conjunto niña, 1 conjunto niño, 2 pares de zapatos niño, 3 pantalones de mezclilla niño, 1 overall mezclilla niño, haciéndole saber que las mercancías señaladas en los casos caso anteriores, en cuyas fracciones arancelarias se clasifican y de conformidad con el acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la

tarifa de la Ley Impuestos Generales de Importación y de Exportación en los que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de entrada al país y en el de su salida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2002 y sus posteriores modificaciones, indican que la importación definitiva de la mercancía está sujeta al cumplimiento de normas oficiales mexicanas y de Información Comercial y que en obvio de tiempo no se señala en la presente actuación y a efecto de no violar sus garantías individuales se hace de su conocimiento que estas mercancías se encuentran sujetas a las citadas normas, serán retenidas conforme al artículo 158 último párrafo de la Ley Aduanera y que cuenta con un plazo de 30 días para cumplir con las citadas normas oficiales y en caso contrario las mercancías pasarán a ser propiedad del Fisco Federal sin necesidad que medie resolución alguna, por otra parte además del cumplimiento de las normas oficiales antes citadas deberán cumplir con el pago de las contribuciones omitidas, así como de las sanciones correspondientes a que se haga acreedor, por lo anterior y con fundamento en el artículo 60, 144 fracción X, 151 fracciones II y III de la Ley Aduanera en vigor, se decretó el embargo precautorio de la mercancía citada, en virtud de lo anterior esta Unidad Administrativa determina que el C. Raúl Duarte Ríos, declaró con falsedad, ya que declaró no traer consigo mercancías por las que tuviera que pagar impuestos, además de sus objetos personales y de la franquicia antes señalada, resultando que de la revisión efectuada en la práctica del reconocimiento aduanero se encontró que además de dichos efectos traía consigo ropa y artículos en exceso, que no es para su uso personal, por lo que se presume que la mercancía no pudo quedar comprendida dentro de las que integran el equipaje de los pasajeros, ni demostró que las mismas se sometieron a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su legal importación al país, con base en los artículos 46, 60, 144 fracción X, 150 y 151 fracciones II y III de Ley Aduanera en vigor y 31 fracción II y último párrafo, en relación con el artículo 29 fracción XIII y 39 apartado C del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 15 de diciembre de 2005.

El Administrador

Lic. Raúl Eduardo Rendón Montemayor

Rúbrica.

(R.- 225357)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Veracruz
Subadministración de Cobro Coactivo
322-SAT-30-I-004-307

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente deudor: Francisco Guzmán Honorato, con R.F.C. FAGH661028SK7, no fue localizado en el domicilio señalado por la autoridad emisora del Pliego Preventivo de Responsabilidades Expediente VI, que nos ocupa, habiéndose intentado la notificación personal del mismo, como consta en los informes de no localización de fechas 16 y 24 de noviembre del año 2005, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz, con fundamento en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, y 7o. fracciones I, VII y XVIII, 8o. fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del día 1 de julio de 1997 y modificada mediante Decretos publicados en el mismo Organismo Oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículos 27 fracción II y último párrafo, en relación con el 25 fracciones XXII, XXIII, XXV, XXVIII y XXXI, y penúltimo párrafo, así como 37, párrafo primero, apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Veracruz, con sede en Veracruz, en el Estado de Veracruz, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente al de su

publicación, artículo primero, párrafo segundo fracción LIX, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre del 2005, vigente a partir del día siguiente al de su publicación, el cual establece la circunscripción territorial de esta Administración Local de Recaudación de Veracruz, con sede en Veracruz, Veracruz, relacionado con el citado artículo 37 párrafo primero, apartado A del Reglamento antes invocado; artículos 1o., 2o., fracciones III, IV y VIII, 4o., 23, 24 y primero transitorio de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005, vigente a un mes después de su publicación y conforme lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, el Pliego Preventivo de Responsabilidades Expediente VI, cuyo resumen a continuación se indica:

Documento a notificar: Pliego Preventivo de Responsabilidades Expediente VI, emitido con fecha 11 de octubre de 2005, derivado de la auditoría extraordinaria número 016/2005.

Autoridad emisora: Secretaría de Marina, Armada de México, Primera Región Naval, Tercera Zona Naval Militar.

Se notifica al C. Francisco Guzmán Honorato, las irregularidades que le fueron determinadas en el Pliego Preventivo de Responsabilidades Expediente VI, derivado de la auditoría extraordinaria número 016/2005, relativas al faltante determinado cuando se desempeñaba como Primer Maestre Servicio de Administración e Intendencia Naval Oficinista, Titular de la Oficialía de Enlace Titular de la Heroica Escuela Naval Militar, por un total de \$966,440.48 (novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta pesos 48/100 M.N.), debido a que no demostró y comprobó el destino final que le dio a las siguientes partidas presupuestales, causando un daño al erario federal.

2201 Productos alimenticios	\$114,166.65
7504 Pensión recreativa estudiantil	\$224,655.80
3809 Pasajes nacionales	\$194,452.82
1201 Honorarios	\$346,655.00
3101 Servicio postal	\$19,929.00
3102 Servicio telegráfico	\$12,912.00
7503 Pagas de defunción	\$3,375.25
Pensión alimenticia	\$48,606.20
1102 Haberes	\$1,595.76
Crédito al salario	\$92.00

Por lo anterior le resulta presunta responsabilidad al C. 1er. Mtre. del Servicio de Administración e Intendencia Naval Oficinista Honorato Francisco Guzmán, en su carácter de Oficial de enlace de la Heroica Escuela Naval, por lo que se le notifica lo anterior y se le requiere el pago inmediato en su carácter de responsable directo, apercibidos que de no hacerlo se le embargará precautoriamente en vía administrativa bienes de su propiedad suficientes para garantizar el importe actualizado conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

Se hace del conocimiento que queda a disposición de la persona a notificar copia simple de la resolución completa que se le notifica por este medio, en la Administración Local de Recaudación en Veracruz, sita en avenida Marina Mercante sin número, antiguo edificio de la Aduana, colonia Centro, en Veracruz, Veracruz.

H. Veracruz, Ver., a 8 de febrero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

Lic. Armando Dozal Escudero

Rúbrica.

(R.- 225358)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Martínez Núñez Juan Manuel, con Registro Federal de Contribuyentes MANJ711112, no fue localizado en el domicilio señalado en: calle Plata número 7, colonia El Tesoro, Tepoztlán, Morelos, código postal 62520, en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 134 fracciones I, IV, 135, 136, 137 y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25, fracciones XXII y XXXI, y penúltimo párrafo, en relación con el 27 fracción II y último párrafo, artículo primero transitorio, así como el artículo 37, párrafo primero apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, en el Estado de Morelos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su publicación; artículo primero, párrafo segundo, fracción XXXI del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la denominación Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Morelos, relacionado con el artículo 37, párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	Expediente 053/2004
Fecha de la resolución u oficio:	30 de septiembre de 2005
Autoridad emisora:	Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, Área de Responsabilidades, de la Secretaría de la Función Pública.
Crédito que se origina:	H-319598
Autoridad que controla:	Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

Primero.- El C. Juan Manuel Martínez Núñez es administrativamente responsable del incumplimiento a lo establecido en las fracciones I, II, XIII y XXIV del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13, fracción II y IV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le imponen al C. Juan Manuel Martínez Núñez, las sanciones consistentes en:

Suspensión del empleo, cargo o comisión por el término de once meses con veintinueve días, la cual será aplicada en términos del considerando VIII, y de la que se dio el debido cumplimiento, al haber transcurrido el plazo de la suspensión impuesta, en términos de los establecido en el considerando IX de la presente resolución.

Sanción económica por la cantidad de \$1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) que corresponde a un tanto del daño causado en los términos de la presente resolución y la que se aplicará de acuerdo a lo señalado en el considerando VIII que antecede.

Quinto.- Gírese oficio al Administrador Local del Servicio de Administración Tributaria que corresponda al domicilio del involucrado, a fin de que en términos de los artículos 16, fracción IV y 30 párrafo tercero de la Ley Federal mencionada, se haga efectiva la sanción económica correspondiente, que se le impuso al C. Juan Manuel Martínez Núñez.

Octavo.- Gírese oficio al C. Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, a fin de que se registre las sanciones impuestas al C. Juan Manuel Martínez Núñez en el Registro de Servidores Públicos sancionados.

Así lo resolvió y firma el C. Lic. José Francisco Rivera Rodríguez, Titular del Área de Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Notifíquese y Cúmplase.

Queda a disposición del contribuyente o deudor C. Juan Manuel Martínez Núñez, en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 10 de enero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación

Miguel Angel Rodríguez Mejía

Rúbrica.

(R.- 225367)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que la contribuyente o deudor Rojas Gómez Arellano, con Registro Federal de Contribuyentes ROGA651128, no fue localizada en el domicilio señalado en: calle Manzana 8, Lote 24, Unidad Habitacional Las Llaves, Ciudad Ayala, Morelos, código postal 62715, en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 134 fracciones I, IV, 135, 136, 137 y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25, fracciones XXII y XXXI, y penúltimo párrafo, en relación con el 27 fracción II y último párrafo, artículo primero transitorio, así como el artículo 37, párrafo primero apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, en el Estado de Morelos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial

de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su publicación; artículo primero, párrafo segundo, fracción XXXI del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la denominación Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Morelos, relacionado con el artículo 37, párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	Expediente P. A. 18/2005
Fecha de la resolución u oficio:	2 de diciembre de 2005
Autoridad emisora:	Organo Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., Area de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública.
Crédito que se origina:	H-320056
Autoridad que controla:	Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

Primero.- Los CC. Arelia Rojas Gómez y Agripino Martínez Camacho durante su desempeño como Jefe de Almacén y Subjefe de Bodega, adscritos al Almacén Rural Tepalcingo, en Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Sur, incurrieron en las irregularidades que se les imputaron en los términos de los considerandos que anteceden.

Segundo.- Se impone a la C. Arelia Rojas Gómez, la sanción administrativa consistente en: inhabilitación, del empleo, cargo o comisión por el término de diez años; así como sanción económica por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).

Cuarto.- Dése vista a la Administración Local de Recaudación dependiente del Servicio de Administración Tributaria, que corresponda al domicilio particular de la C. Arelia Rojas Gómez, para los efectos legales del cobro de la sanción económica, de conformidad con los artículos 16 fracción IV y 30 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Quinto.- Gírese oficio al Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Séptimo.- Notifíquese a los CC. Arelia Rojas Gómez y Agripino Martínez Camacho la presente resolución, a fin de que surta sus efectos legales.

Así lo resolvió y firma la Lic. Ma. Elena Ceballos Godínez, Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., en unión de los testigos de asistencia que al final firman para constancia.

Queda a disposición de la contribuyente o deudor C. Arelia Rojas Gómez, en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 10 de enero de 2005.

El Administrador Local de Recaudación

Miguel Angel Rodríguez Mejía

Rúbrica.

(R.- 225368)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Durango

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente y/o deudor Delfino Rodríguez Ruvalcaba, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado por el deudor ubicado en calle Democracia número 107, de la colonia Benigno Montoya, de esta ciudad de Durango, en virtud de que dicho domicilio se encuentra deshabitado ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracción I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII, XXIII, XXXI en relación con el artículo 27, fracción II, primero y último párrafos, así como 37, párrafo primero, apartado "A", en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifícale Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente a su publicación; artículo primero, fracción XV del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, relacionado con el citado artículo 37, primer párrafo, apartado "A" del Reglamento antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: 326-SAT-R2-A16-VII-22577
Fecha de la resolución u oficio: 31 de octubre de 2005
Autoridad emisora: Aduana de Ciudad Juárez.
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Durango

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

- 1.- Se determina un crédito fiscal a cargo del C. Delfino Rodríguez Ruvalcaba en cantidad de \$31,921.00 (treinta y un mil novecientos veintiún pesos 00/100 M.N.).
- 2.- Por lo que respecta a la mercancía consistente en: vehículo marca Ford, modelo 1994, tipo vagoneta, línea Explorer XLT, color verde, número de serie 1FMDU34X1RUC88322, con permiso temporal de circulación número 1339423 de E.U.A., pasa a propiedad del Fisco Federal.
- 3.- Se hace de su conocimiento de conformidad con el artículo 56, fracción IV, inciso a) de la Ley Aduanera vigente, que la actualización de los impuestos y el cálculo de los recargos se han determinado por el periodo comprendido entre la fecha de la comisión de la infracción hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que el contribuyente deberá calcular hasta la fecha del entero del crédito, la actualización y recargos que se sigan generando, con fundamento en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

4.- La cantidad anterior, los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes deberán ser enteradas en institución de crédito autorizada, dentro del plazo de 45 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación vigente.

5.- En caso de que el crédito fiscal no sea pagado dentro de los 45 días, el mismo se actualizará desde el mes en que debió de hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, conforme lo establece el artículo 5o. de la Ley Aduanera vigente, en relación con el artículo 70, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

6.- En caso de que el crédito fiscal sea pagado dentro de los 45 días siguientes a la notificación, tendrá derecho a la reducción del 20% de las multas impuestas, de conformidad con los artículos 77, fracción II, inciso b), del Código Fiscal de la Federación y artículo 199, fracción II de la Ley Aduanera vigente.

7.- Así resolvió y firma en definitiva el C. Juan Pablo García Delgado, Subadministrador, en suplencia por ausencia del Lic. Rodolfo Torres Herrera, Administrador de la Aduana de Ciudad Juárez, Chihuahua, con fundamento en los artículos 2, 8, cuarto párrafo y 12, último párrafo; 37, apartado C del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005.

Queda a disposición del representante de la sucesión del C. Delfino Rodríguez Ruvalcaba, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Durango, Dgo., a 6 de diciembre de 2005.

El Administrador Local de Recaudación de Durango

Jorge Paz Chávez

Rúbrica.

(R.- 225377)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya,
con sede en Celaya, en el Estado de Guanajuato

EDICTO

Toda vez que se ignora el domicilio de la C. Deshidratadora de Alimentos Algil, S.A. de C.V., por este conducto se le notifica la copia del oficio número 324-SAT-11-I-02A-3768, de fecha 29 de septiembre de 2005, que señala lo siguiente:

Citatorio.- Para revisión de papeles de trabajo.

C.P.R. Carlos Mateo Martínez Pérez

No. de registro 12304

Benito Juárez No. 458-203

Centro

Celaya, Guanajuato, C.P. 38000

Dentro del expediente que esta Administración de Auditoría Fiscal de Celaya, con sede en Celaya, en el Estado de Guanajuato, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria tiene abierto a nombre de la contribuyente Deshidratadora de Alimentos Algil, S.A. de C.V., se encuentran los siguientes antecedentes:

Mediante oficio número 324-SAT-11-I-07-02628, de fecha 29 de abril de 2002, esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya, con sede en Celaya, en el Estado de Guanajuato, determinó un crédito fiscal a la contribuyente Deshidratadora de Alimentos Algil, S.A. de C.V., en cantidad total de \$1'780,597.00, integrado de la siguiente manera: Impuesto Sobre la Renta de las personas morales del régimen general de Ley, actualizado omitido por: \$698,225.00, recargos \$585,043.00 y multas por \$497,329.00, además de un reparto

de utilidades a sus trabajadores en cantidad de \$389,510.00, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1998.

Inconforme con la anterior resolución, la contribuyente Deshidratadora de Alimentos Algil, S.A. de C.V., promovió recurso de revocación ante la Administración Local Jurídica de Celaya, del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que fue controlado bajo el expediente número R.L. 373/2002, que mediante oficio número 325-SAT-11-I-14377, de fecha 19 de noviembre de 2002, se resuelve en el sentido de confirmar la resolución contenida en el oficio número 324-SAT-11-I-07-02628, de fecha 29 de abril de 2002, emitido por esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya, con sede en Celaya, en el Estado de Guanajuato.

Ahora bien, inconforme con la resolución emitida por la Administración Local Jurídica de Celaya, del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contenida en el oficio número 325-SAT-11-I-14377, de fecha 19 de noviembre de 2002, la contribuyente Deshidratadora de Alimentos Algil, S.A. de C.V., promovió el Juicio de Nulidad número 381/03-10-01-2 ante la Sala Regional del Centro III, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mismo que se resuelve mediante sentencia de fecha 29 de octubre de 2004, en la que declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada así como de la recurrida, en virtud de que la notificación del oficio de ampliación de plazo respecto de la revisión que dio lugar a la resolución impugnada, no se llevó a cabo conforme a derecho, lo cual constituye un vicio formal.

Por lo anterior, y en ejercicio de sus facultades discrecionales, esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya, con sede en Celaya, en el Estado de Guanajuato, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, para revisar el dictamen fiscal presentado en dispositivo magnético que formuló respecto a los estados financieros de la contribuyente Deshidratadora de Alimentos Algil, S.A. de C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 1998; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7o., fracciones VII, XII y XVIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2o. primer y tercer párrafos; 9o. último párrafo; 18 primer párrafo, apartado A, fracción II; penúltimo párrafo, en relación con el artículo 16 fracciones VIII y XI; segundo y penúltimo párrafos; 37 primer párrafo, apartado A, en el Estado de Guanajuato, de Celaya, con sede en Celaya, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005; y artículo primero, segundo párrafo, en el apartado correspondiente a la circunscripción territorial de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya, el cual textualmente señala: Administración Local de Celaya, con sede en Celaya, Guanajuato, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2005; así como en los artículos 33, último párrafo, 42 fracción IV, último párrafo y 52-A fracción I inciso b) del Código Fiscal de la Federación; le solicita que ante esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya, con sede en Celaya, en el Estado de Guanajuato, con domicilio en Juan Bautista Morales número 200, Fraccionamiento Zona de Oro I, Celaya, Guanajuato, código postal 38020, se presente usted o su representante legal, debidamente acreditado, en los términos del artículo 19 del citado Código, ante los CC. Alfredo Sandoval Luna, María Amalia Olvera Estrella, María Eugenia Lanuza López, Irma Gozález Quevedo, el sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente citatorio, a las 9:00 horas; a efecto de tratar asuntos relacionados con la revisión del dictamen fiscal, que formuló sobre los estados financieros del contribuyente y por el ejercicio fiscal que ha quedado precisado.

Para tal efecto, deberá exhibir todos los papeles de trabajo relacionados con su auditoría (cuestionarios de control interno, programas de trabajo, circularización, archivo permanente, y en general toda la información y documentación relacionada con el citado dictamen fiscal).

En relación con dichos papeles de trabajo y a efecto de facilitar y hacer más ágil la revisión de los mismos, se sugiere que éstos los presente debidamente foliados.

6-490908

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Celaya, Gto., a 29 de septiembre de 2005.
El Administrador Local de Auditoría Fiscal
C.P. Cutberto Aguilar Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 225379)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Central de Fiscalización Estratégica
324-SAT-VI-00894
307/552
RFC CIS9704166U3
NOTIFICACION POR EDICTO

TODA VEZ QUE EL 20 DE DICIEMBRE DE 2005, SE ACUDIO AL DOMICILIO FISCAL DE LA CONTRIBUYENTE, CONSORCIO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., SITO EN ALDAMA NUMERO 15, COLONIA IGUALA DE LA INDEPENDENCIA CENTRO, 40000, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, CON EL OBJETO DE NOTIFICAR EL OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACION Y DOCUMENTACION NUMERO 324-SAT-VI-44081 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2005, EXPEDIDO POR EL SUSCRITO, A LA CONTRIBUYENTE CONSORCIO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., CON R.F.C.: CIS9704166U3, POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2000 Y 2001, DOMICILIO EN DONDE NO SE LOCALIZO A DICHA CONTRIBUYENTE; HECHOS QUE QUEDARON ASENTADOS EN LA CONSTANCIA DE HECHOS, QUE AL EFECTO SE LEVANTO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2005, EN 2 FOJAS UTILES.

SE LE COMUNICA A LA EMPRESA CONSORCIO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., QUE SE LE NOTIFICA EL OFICIO 324-SAT-VI-44081, DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2005, EMITIDO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 7 FRACCIONES VII, XII Y XVIII, DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1995, REFORMADA POR DECRETO PUBLICADO EN EL PROPIO DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 12 DE JUNIO DE 2003; 2o. PRIMERO Y TERCER PARRAFOS; 9 PENULTIMO PARRAFO; 17 PARRAFO PRIMERO APARTADO L FRACCION II, EN RELACION CON EL ARTICULO 16 FRACCIONES VIII Y XI; SEGUNDO, TERCERO Y PENULTIMO PARRAFOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 6 DE JUNIO DE 2005, ASI COMO EN EL ARTICULO 33 ULTIMO PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION; Y A EFECTO DE EJERCER LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 42, FRACCION II; Y ULTIMO PARRAFO; Y 48 FRACCIONES I, II Y III DEL PROPIO CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE CONSIDERA NECESARIA PARA LOS EJERCICIOS DE LAS FACULTADES DE COMPROBACION FISCAL, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES A QUE ESTA AFECTO, REVISION QUE ABARCA EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001, SE DIRIGE A ESA CONTRIBUYENTE PARA SOLICITARLE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE A CONTINUACION SE SEÑALA:

1. COPIA LEGIBLE DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA CONTRIBUYENTE CONSORCIO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., Y MODIFICACIONES A LA MISMA.
2. COPIA LEGIBLE DE LAS DECLARACIONES ANUALES NORMALES Y, EN SU CASO, COMPLEMENTARIAS POR LOS EJERCICIOS FISCALES COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001.
3. COPIA LEGIBLE DE LOS PAGOS PROVISIONALES NORMALES Y, EN SU CASO, COMPLEMENTARIOS PRESENTADOS EN LOS EJERCICIOS SUJETOS A REVISION.
4. COPIA LEGIBLE DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR CONSORCIO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.
5. INTEGRACION MENSUAL DE TODOS LOS CONCEPTOS DE INGRESOS PERCIBIDOS POR CONSORCIO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., IDENTIFICANDOLOS EN LOS INGRESOS QUE DECLARO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
6. EXHIBA ORIGINAL Y PROPORCIONE FOTOCOPIA DEL CONSECUTIVO DE FACTURAS EXPEDIDAS POR CONSORCIO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., POR LOS EJERCICIOS SUJETOS A REVISION, ASI COMO LA FORMA EN QUE LAS MISMAS FUERON PAGADAS.
7. EXHIBA ORIGINAL Y PROPORCIONE FOTOCOPIA DE LOS ESTADOS DE CUENTA MENSUALES POR LAS CUENTAS BANCARIAS Y DE INVERSION ABIERTAS A NOMBRE DE CONSORCIO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.
8. EXHIBA ORIGINAL Y PROPORCIONE FOTOCOPIA DE LOS REGISTROS AUXILIARES DE LAS CUENTAS DE MAYOR Y SUS RESPECTIVAS SUBCUENTAS, ASI COMO DE LAS POLIZAS DONDE SE ENCUENTREN REGISTRADOS LOS INGRESOS, POR LOS EJERCICIOS SUJETOS A REVISION.
9. PROPORCIONE LA INTEGRACION MENSUAL DE LA CUENTA DE PROVEEDORES ASI COMO DE LA CUENTA DE ACREEDORES, AL EFECTO EXHIBA EL ORIGINAL Y PROPORCIONE FOTOCOPIA DE LOS REGISTROS AUXILIARES DE LAS CUENTAS DE MAYOR Y SUS RESPECTIVAS SUBCUENTAS, ASI COMO DE LAS POLIZAS DONDE SE ENCUENTREN REGISTRADOS.

INFORMACION QUE DEBERA PRESENTARSE EN FORMA COMPLETA, CORRECTA Y OPORTUNA, MEDIANTE ESCRITO ORIGINAL Y DOS COPIAS, FIRMADO POR EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, HACIENDO REFERENCIA AL NUMERO DE ESTE OFICIO, EN ESTA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL, ADMINISTRACION CENTRAL DE

FISCALIZACION ESTRATEGICA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA HIDALGO 77, MODULO II, COLONIA GUERRERO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06300, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, D.F., DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION DEL PRESENTE OFICIO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 53 INCISO C) DEL MENCIONADO CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION; SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL NO PROPORCIONAR EN FORMA COMPLETA, CORRECTA Y OPORTUNA, LOS INFORMES, DATOS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACION DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 48 PRIMER PARRAFO FRACCION II Y III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TAL EFECTO, CONSTITUYE UNA INFRACCION EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 85, FRACCION I DEL CODIGO CITADO, LA CUAL SE SANCIONA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 86 FRACCION I DEL PROPIO ORDENAMIENTO, MISMO QUE SE NOTIFICA POR EDICTOS DURANTE TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, POR UN DIA EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION Y DURANTE 15 DIAS CONSECUTIVOS EN LA PAGINA ELECTRONICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 134 FRACCION IV Y 140 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, EL OFICIO CUYOS DATOS DE IDENTIFICACION A CONTINUACION SE INDICAN.

NUMERO Y FECHA DEL OFICIO: 324-SAT-VI-44081, DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2005.

ADMINISTRACION EMISORA: ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION ESTRATEGICA.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION Y DOCUMENTACION.

ASIMISMO, SE INDICA QUE EL OFICIO DETALLADO Y NOTIFICADO POR ESTE MEDIO QUEDA A SU DISPOSICION EN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION ESTRATEGICA, CON DOMICILIO EN AVENIDA HIDALGO 77, MODULO II, COLONIA GUERRERO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06300, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, D.F.

Atentamente

México, D.F., a 10 de enero de 2006.

El Administrador Central de Fiscalización Estratégica

C.P. Eduardo Ramírez Schuetz

Rúbrica.

(R.- 225360)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Aduana de La Paz
326-SAT-A4-II.-5092

EDICTO

C. PEDRO PABLO DIAZ.

CON FECHA 27 DE ABRIL DE 2005, PERSONAL DEPENDIENTE DE ESTA ADUANA DE LA PAZ, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL PATIO FISCAL DE LA ADUANA DE LA PAZ, EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE VERIFICACION DE MERCANCIAS NUMERO V.T. 1400500048, CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 326-SAT-A4-549 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2005, LEVANTO ACTA DE EMBARGO PRECAUTORIO E INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA, QUE SE TRAMITA CON EL EXPEDIENTE NUMERO AVV140050052, ACTA MEDIANTE LA CUAL SE EMBARGO PRECAUTORIAMENTE UN VEHICULO PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, MODELO 1994, CON NUMERO DE SERIE 1NGH16Y4RC396923, SIN PLACAS DE CIRCULACION; EL CUAL ERA CONDUCIDO Y SE ENCONTRABA EN POSESION DEL C. JORGE RAFAEL CASTILLO RAMOS.

EN FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2005, SE RECIBIO EN ESTA ADUANA COPIA SIMPLE DEL PROVEIDO DE FECHA 18 DEL MISMO MES Y AÑO, EMITIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISRITO EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL JUICIO DE AMPARO 699/2005-III, Y SE NOS TRASLADA COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDO POR USTED, DE CUYO ANEXO TRADUCIDO AL ESPAÑOL DEL CERTIFICADO DE PROPIEDAD DE VEHICULO NUMERO 0333915610, SE ADVIERTE QUE SU DOMICILIO NO SE ENCUENTRA EN TERRITORIO NACIONAL, POR LO QUE PRODECE NOTIFICARLE POR EDICTOS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 134 FRACCION IV Y 140 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, MEDIANTE PUBLICACIONES DURANTE TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, POR UN DIA EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, Y DURANTE QUINCE DIAS CONSECUTIVOS EN LA PAGINA ELECTRONICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ESTA ADUANA DE LA PAZ, CON SUSTENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2 PRIMER PARRAFO RENGLONES OCHENTA Y UNO Y OCHENTA Y CUATRO DEL LISTADO (EN LO RELATIVO A LAS ADUANAS COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS REGIONALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA), 9 PARRAFO ULTIMO, 10 FRACCIONES XIII, XXII, XLIII, 12 FRACCION II Y PARRAFO SEGUNDO, 37 APARTADO "C" CUARTO GUION (QUE EN SU PARTE CONDUCENTE ESTABLECE: "ARTICULO 37. EL NOMBRE Y SEDE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS REGIONALES ES EL QUE A CONTINUACION SE SEÑALA. CADA UNA DE EllAS TENDRA LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL QUE SE DETERMINE MEDIANTE ACUERDO DEL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.... C. ADUANAS:...- ADUANA DE LA PAZ, CON SEDE EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR"), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2005; 1, 4, 7 FRACCION VII, 8 FRACCION III DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA VIGENTE; ASI COMO EL ARTICULO TERCERO PARRAFOS DOS, DOCE Y TRECE DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, PUBLICADO EN EL ORGANO INFORMATIVO EN CITA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2005, MISMO ARTICULO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE A ESOS TRES PARRAFOS ESTABLECE: "ARTICULO TERCERO. ...EL NOMBRE, LA SEDE Y LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL EN DONDE SE EJERCERAN LAS FACULTADES DE LAS ADUANAS, SECCIONES ADUANERAS Y AEROPUERTOS INTERNACIONALES, ES EL SIGUIENTE: ...ADUANA DE LA PAZ. CON SEDE EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CUYA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL COMPRENDERA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR...DEPENDEN DE ESTA ADUANA, LAS SECCIONES ADUANERAS DE SAN JOSE DEL CABO UBICADA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DENOMINADO LOS CABOS Y LA DE CABO SAN LUCAS, LAS DOS EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS; LA DE SANTA ROSALIA EN EL MUNICIPIO DE MULEGE; LA DE LORETO EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE; LA DE PICHILINGÜE, EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ASI COMO LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES GENERAL MANUEL MARQUEZ DE LEON, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ; DE LOS CABOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, Y EL DE LORETO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, BAJA CALIFORNIA SUR"; 1, 2 FRACCION II, 46, 52 FRACCION I, 144 FRACCIONES X, XI Y XXXII, 150, 151 Y 153 DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR; 33 PARRAFO ULTIMO, 38, 42 FRACCION VI, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION EN VIGOR, EN RESPETO DE LA GARANTIA DE LEGALIDAD Y AUDIENCIA, LE NOTIFICA COMO PROPIETARIO DEL VEHICULO EMBARGADO, SEGUN CERTIFICADO NUMERO 0333915610, EXPEDIDO POR EL ESTADO DE WASHINGTON, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA Y LE CONCEDE UN PLAZO DE DIEZ DIAS HABIILES, PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 150 Y 153 DE LA LEY ADUANERA INVOCADA, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION DEL PRESENTE ACUERDO, A EFECTO DE QUE MEDIANTE ESCRITO ANTE ESTA ADUANA SITA EN PASEO ALVARO OBREGON S/N ESQUINA CON IGNACIO BAÑUELOS CABEZUD, 2o. PISO, CODIGO POSTAL 23000, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, OFREZCA LAS PRUEBAS Y ALEGATOS QUE A SU DERECHO CONVENGAN RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES QUE SE CONSIGNAN EN EL ACTA DE EMBARGO PRECAUTORIO DE MERITO, DE LA CUAL SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN ESTA ADUANA UNA COPIA CERTIFICADA, ASI COMO DE LA ORDEN DE VERIFICACION DE MERCANCIAS EN CITA.

CONFORME AL ARTICULO 150 PARRAFO PENULTIMO DE LA LEY ADUANERA, SE LE REQUIERE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE ESTA ADUANA, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO LAS NOTIFICACIONES QUE FUEREN PERSONALES SE LE NOTIFICARA POR ESTRADOS.

ASIMISMO, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA ACUERDA RESPECTO DE LA RESOLUCION DEFINITIVA CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 326-SAT-A4-II.-3605 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2005, DONDE SE DETERMINO UN CREDITO FISCAL A CARGO DEL C. JORGE RAFAEL CASTILLO RAMOS, COMO RESPONSABLE DIRECTO AL SER EL POSEEDOR Y TENEDOR EN EL PAIS DEL VEHICULO AFECTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 52 PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO FRACCION I DE LA LEY ADUANERA; DEJAR SIN EFECTOS EL ACTO PRIVATIVO DE PASAR A PROPIEDAD DEL FISCO FEDERAL EL VEHICULO EN CITA, Y POR CONSIGUIENTE QUEDAN SIN EFECTOS EL RESOLUTIVO SEXTO Y EL CONSIDERANDO SEXTO DE LA MISMA, PARA RESOLVER SU SITUACION JURIDICA RESPECTO DEL PROPIETARIO EL C. PEDRO PABLO DIAZ.

Atentamente

La Paz, B.C.S., a 31 de octubre de 2005.

El Administrador de la Aduana de La Paz

Lic. Carlos Guzmán Leuffer

Rúbrica.

(R.- 225365)

ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I.P.
(A.N.D.I.)

PRIMERA CONVOCATORIA

Por medio de la presente, el Consejo Directivo y el Comité de Vigilancia, convocan a los apreciables socios de la Asociación Nacional de Intérpretes, S.G.C. de I.P., a la Asamblea General Ordinaria de Socios, que se realizará el día 23 de febrero 2006 a las 14:00 horas, en el local que ocupa esta Asociación, ubicada en la Calle de Tonalá número 63, colonia Roma, en esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura de la síntesis del acta de la asamblea anterior.
2. Lectura de la relación de nuevos socios para su ratificación.
3. Informes del Consejo Directivo y Comité de Vigilancia conforme a estatutos y aprobación, en su caso.
4. Lectura del dictamen de la auditoría externa practicada al ejercicio fiscal 2005 y aprobación, en su caso.
5. Presentación de tarifas para su ratificación.
6. Lectura del Reglamento de Asambleas para su aprobación.
7. Asuntos generales.

Nuestros socios deberán acreditar su calidad como tales.

La Asamblea se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de nuestros estatutos.

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal de Derechos de Autor, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Atentamente

México, D.F., a 3 de febrero de 2006.

Presidente

Humberto Zurita Moreno

Rúbrica.

(R.- 225480)

SIDEL CONTROLADORA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Activo

Inversión en acciones	\$ 99,000
Total activo	\$ 99,000
Capital contable	
Capital social	\$ 100,000
Pérdidas acumuladas	1,000
Total capital contable	\$ 99,000

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La distribución del capital contable se hará a razón de \$49.50 por acción, contra la entrega de cada una de las 2,000 acciones que actualmente se encuentran en circulación.

México, D.F., a 3 de enero de 2006.

Liquidador

C.P. Ignacio Reyes Zermeño

Rúbrica.

(R.- 224597)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de normas mexicanas, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-038/11-ANCE-2005: Equipos de soldadura eléctrica por arco-Parte 11: Portaelectrodos. Esta norma especifica los requisitos de seguridad y desempeño para los portaelectrodos que se utilizan en procesos de soldadura de arco manual metálica con electrodos de un diámetro de hasta 10 mm. No aplica para los portaelectrodos que se utilizan para procesos de soldadura sumergidos.

PROY-NMX-J-550/4-11-ANCE-2005: Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-11: Técnicas de prueba y medición-Pruebas de inmunidad a caídas de tensión, interrupciones de corta duración y caídas de tensión con transición gradual para equipo eléctrico y electrónico. Especifica los métodos de prueba de inmunidad y el intervalo de niveles de prueba preferentes para equipo eléctrico y electrónico conectado a las redes de alimentación de corriente alterna en baja tensión para caídas (o depresiones) de tensión, interrupciones de corta duración y caídas de tensión con transición gradual. (Concuerda básicamente con la Norma Internacional IEC 61000-4-11).

PROY-NMX-J-565/4-ANCE-2005: Requisitos de seguridad-Corriente de fuga-Método de prueba. Establece el método de prueba para determinar la capacidad de los aislamientos eléctricos de oponerse a la circulación de corrientes de fuga que pueden presentar un riesgo de choque eléctrico a las personas, en caso de un contacto accidental o intencional con el producto, o provocar una falla que dañe a los elementos circundantes.

PROY-NMX-J-570/1-ANCE-2005: Sistema de canalizaciones y ductos para instalaciones eléctricas-Parte 1: Requisitos generales. Especifica los requisitos que deben cumplir los sistemas de canalizaciones y de ductos provistos para el alojamiento, y cuando sea necesario para la separación de conductores, cables o cordones, u otro equipo eléctrico utilizado en instalaciones eléctricas. Esta Norma Mexicana no aplica a los tubos (conduit), soportes para cables o partes que puedan conducir la corriente eléctrica dentro del sistema.

PROY-NMX-J-570/2-ANCE-2005: Sistema de canalizaciones y ductos y para instalaciones eléctricas-Parte 2: Requisitos particulares-Sección 1: sistema de canalizaciones y ductos diseñados para montarse en paredes y techos. Especifica los requisitos que deben cumplir los sistemas de canalizaciones y ductos provistos para montarse en paredes o techos. Las canalizaciones y ductos están provistos para el alojamiento, y cuando sea necesario, para la separación de conductores, cables o cordones, u otro equipo eléctrico. Esta Norma Mexicana no aplica a los tubos (conduit), soportes tipo charola para cables o artefactos eléctricos, por ejemplo, interruptores, receptáculos, similares o partes que puedan conducir la corriente dentro del sistema.

Los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 57 47 45 50, fax 57 47 45 60, correo electrónico: ahernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$70 (setenta pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 27 de enero de 2006.

Apoderado Legal

Jorge Amaya Sarralangui

Rúbrica.

(R.- 225466)

Comisión Federal de Electricidad
Subdirección de Generación
Gerencia Regional de Producción Norte
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. SDG0106
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas y Bases generales para la Baja y Disposición Final de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales y extranjeras, a participar el día 6 de marzo de 2006, en la licitación pública internacional número SDG0106, para la enajenación de las cenizas resultado de la combustión del carbón, que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor para venta
1	Cenizas volantes de carbón de la C.T. José López Portillo	De 1 a 100,000 Tons./año	\$27.73 por Ton.
2	Cenizas volantes de carbón de la C.T. José López Portillo	De 100,001 Tons. en adelante/año	\$1.25 por Ton.
3	Cenizas de fondo de carbón de la C.T. José López Portillo	De 1 a 100,000 Tons./año	\$9.00 por Ton.
4	Cenizas de fondo de carbón C.T. José López Portillo	De 100,001 Tons. en adelante/año	\$0.40 por Ton.
5	Cenizas integrales (volantes y de fondo) de carbón de la C.T. Carbón II	De 1 a 1'520,334 Tons./año	\$0.65 por Ton.

El depósito en garantía para cada lote corresponderá al 15% del importe que resulte de aplicar el número de toneladas de cenizas que pretenda adquirir de cada lote, multiplicado por el valor para venta por tonelada establecido en esta convocatoria.

Los bienes se encuentran localizados en las instalaciones de las centrales carboeléctricas C.T. José López Portillo (Río Escondido), con domicilio en kilómetro 27, carretera Piedras Negras, Monclova, Nava Coahuila, y en la C.T. Carbón II, con domicilio en kilómetro 27, carretera 57, Piedras Negras, Monclova Nava, Coahuila.

Los interesados podrán obtener las bases de la licitación acudiendo a las oficinas de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicadas en avenida Pablo A. González número 650 Poniente, colonia San Jerónimo, en Monterrey, Nuevo León, teléfono 01(81)8151-3030 o 31, y en las oficinas de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, ubicadas en Río Ródano número 14, 8o. piso, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 01(55) 5229-4400, extensión 7838, a partir del día 9 al 27 febrero de 2006, en horario de 10:00 a 13:00 horas, presentando para tal efecto identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes. Las bases tendrán un costo de \$1,000.00 más IVA) y deberán pagarse en efectivo. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a las centrales donde se localizan las cenizas, del 16 al 20 de febrero de 2006, en horario de 11:00 a 13:00 horas.

El día 3 marzo de 2006 a las 13:00 horas, se celebrará junta de aclaraciones de la licitación, en las oficinas de la Superintendencia General de la Central Carboeléctrica Río Escondido, con domicilio en kilómetro 27, carretera Piedras Negras, Monclova, Nava Coahuila, teléfono 01(862)621-5001 y 02.

El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 6 de marzo de 2006, de 10:00 a 12:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Regional de Producción Norte, con domicilio en avenida Pablo A. González número 650 Poniente, colonia San Jerónimo, en Monterrey, Nuevo León. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o cheque certificado, expedido por institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrarán el 6 de marzo de 2006, a las 12:30 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Regional de Producción Norte, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y, en caso contrario, no podrán participar en el evento.

El acto de fallo correspondiente se efectuará el 10 de marzo de 2006, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Regional de Producción Norte. Una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento de los lotes declarados desiertos. El retiro de los bienes se realizará de acuerdo con los programas de retiro respectivos. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente
 Monterrey, N.L., a 9 de febrero de 2006.
 Gerente
Ing. Cuauhtémoc Hernández Matuk
 Rúbrica.

(R.- 225330)

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, con fundamento en los artículos 4o. y 26 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, así como en los artículos 12 y 19 fracción VI del Estatuto Orgánico de este Instituto, publica el monto de los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2005.

(cifras en pesos)

Institución	Julio-05	Agosto-05	Septiembre-05	Total
ABN AMRO Bank México, S.A.	382,530	386,790	386,562	1,155,882
American Express Bank (México), S.A.	1,631,698	1,903,303	1,629,332	5,164,333
Banca Afirme, S.A.	2,492,101	2,460,810	2,517,967	7,470,878
Banca Mifel, S.A.	1,490,771	1,292,196	1,254,376	4,037,343
Banco Azteca, S.A.	8,206,234	8,630,686	8,884,899	25,721,819
Banco Credit Suisse First Boston (México), S.A.	16,753	19,607	36,743	73,103
Banco del Bajío, S.A.	8,068,105	8,574,341	9,013,938	25,656,384
Banco del Centro, S.A.	148,350	186,096	174,204	508,650
Banco Inbursa, S.A.	18,544,124	18,771,073	18,978,144	56,293,341
Banco Interacciones, S.A.	2,245,974	2,217,795	2,248,723	6,712,492
Banco Invex, S.A.	1,365,652	1,465,386	1,572,389	4,403,427
Banco J. P. Morgan, S.A.	401,611	259,513	550,376	1,211,500
Banco Mercantil del Norte, S.A.	48,944,423	48,815,679	48,742,855	146,502,957
Banco Nacional de México, S.A.	103,533,202	98,588,228	100,337,226	302,458,656
Banco Regional de Monterrey, S.A.	1,752,183	1,510,401	1,459,910	4,722,494
Banco Santander Serfin, S.A.	83,731,286	85,463,876	88,695,193	257,890,355
Banco Ve Por Más, S.A.	702,937	718,543	732,722	2,154,202
Bank Of America México, S.A.	1,248,530	1,341,738	1,157,011	3,747,279
Bank Of Tokyo-Mitsubishi (México), S.A.	614,179	640,348	614,449	1,868,976
Bansi, S.A.	655,824	786,176	750,322	2,192,322
BBVA Bancomer, S.A.	145,935,818	149,615,338	145,904,722	441,455,878
Comerica Bank México, S.A.	1,251,706	1,205,485	1,087,304	3,544,495
Deutsche Bank México, S.A.	715	3,885	11	4,611
GE Capital Bank, S.A.	1,556,014	1,632,036	1,735,989	4,924,039
HSBC México, S.A.	65,915,918	65,968,316	65,376,830	197,261,064
ING Bank (México), S.A.	1,214,224	1,411,152	1,240,026	3,865,402
IXE Banco, S.A.	2,090,163	2,006,165	1,983,462	6,079,790
Scotiabank Inverlat, S.A.	30,901,911	31,119,926	31,391,122	93,412,959
Total	535,042,936	536,994,888	538,456,807	1,610,494,631

Los importes de las cuotas cubiertas por las instituciones de banca múltiple se calcularon conforme a las disposiciones relativas a las cuotas ordinarias que las instituciones de banca múltiple están obligadas a cubrir al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1999.

Atentamente

México, D.F., a 24 de enero de 2006.

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario

El Secretario Adjunto de Protección al Ahorro Bancario

Jorge Palacios Goddard

Rúbrica.

La Secretaria Adjunta Jurídica

Lucia Ileana Villalón Trujillo

Rúbrica.

(R.- 225491)

"TORREON" SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(cifras en pesos constantes)

400 Primas			
410 Emitidas		<u>13,099,893.74</u>	
420 (-) Cedidas		<u>2,421,094.46</u>	
430 De retención		<u>10,678,799.28</u>	
440 (-) Incremento neto de la reserva de riesgos en curso de fianzas en vigor		<u>136,031.74</u>	
450 Primas de retención devengadas			<u>10,542,767.54</u>
460 (-) Costo neto de adquisición		<u>-375,090.65</u>	
470 Comisiones a agentes		-	
480 Compensaciones adicionales a agentes		-	
490 Comisiones por reaseguro y reafianzamiento tomado		-	
500 (-) Comisiones por reaseguro cedido	<u>375,090.65</u>		
510 Cobertura de exceso de pérdida		-	
520 Otros		-	
530 (-) Costo neto de siniestralidad, reclamaciones y otras obligaciones contractuales		<u>6,243,100.39</u>	
540 Siniestralidad y otras obligaciones contractuales	<u>6,243,100.39</u>		
550 Siniestralidad recuperada del reaseguro no proporcional		-	
560 Reclamaciones		-	
570 Utilidad (pérdida) técnica			<u>4,674,757.80</u>
580 (-) Incremento neto de otras reservas técnicas		<u>1,215,876.65</u>	
590 Reserva para riesgos catastróficos	<u>641,180.26</u>		
600 Reserva de previsión	<u>574,696.39</u>		
610 Reserva de contingencia		-	
620 Otras reservas		-	
630 Utilidad (pérdida) bruta			<u>3,458,881.15</u>
640 (-) Gastos de operación netos		<u>3,699,323.46</u>	
650 Gastos administrativos y operativos	<u>2,667,332.69</u>		
660 Remuneraciones y prestaciones al personal	<u>979,311.76</u>		
670 Depreciaciones y amortizaciones	<u>52,679.01</u>		
680 Utilidad (pérdida) de la operación			<u>-240,442.31</u>
690 Resultado integral de financiamiento		<u>1,138,118.75</u>	
700 De inversiones	<u>901,277.20</u>		
710 Por venta de inversiones		-	
720 Por valuación de inversiones		-	
730 Por recargo sobre primas		-	
740 Resultado de operaciones análogas y conexas		-	
750 Por emisión de instrumentos de deuda		-	
760 Por reaseguro financiero		-	
770 Otros		-	
780 Resultado cambiario		-	
790 (-) Resultado por posición monetaria	<u>-236,841.55</u>		
800 Utilidad (pérdida) antes de ISR, PTU y PRS			<u>897,676.44</u>
810 (-) Provisión para el pago del Impuesto Sobre la Renta		-	
820 (-) Provisión para la participación de utilidades al personal		-	
830 Participación en el resultado de subsidiarias		-	
840 Utilidad (pérdida) del ejercicio			<u>897,676.44</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Torreón, Coah., a 25 de enero de 2006.

Director General
C.P. Pedro Fernández Salas
Rúbrica.

Comisario
C.P. José Luis Meza Sepúlveda
Rúbrica.

Contador General
C.P. Ana A. Casas Becerra
Rúbrica.

(R.- 225472)

“TORREON” SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>11,785,176.20</u>
111	Valores y operaciones con productos derivados	<u>10,946,633.96</u>	
112	Valores	<u>10,946,633.96</u>	
113	Gubernamentales	<u>9,892,264.55</u>	
114	Empresas privadas	<u>1,050,466.70</u>	
115	Tasa conocida	-	
116	Renta variable	<u>1,050,466.70</u>	
117	Extranjeros	-	
118	Valuación neta	<u>3,902.71</u>	
119	Deudores por intereses	-	
120	(-) Estimación para castigos	-	
121	Operaciones con productos derivados	-	
122	Préstamos	-	
123	Sobre pólizas	-	
124	Con garantía	-	
125	Quirografarios	-	
126	Contratos de reaseguro financiero	-	
127	Descuentos y redescuentos	-	
128	Cartera vencida	-	
129	Deudores por intereses	-	
130	(-) Estimación para castigos	-	
131	Inmobiliarias	<u>838,542.24</u>	
132	Inmuebles	<u>202.35</u>	
133	Valuación neta	<u>879,119.28</u>	
134	(-) Depreciación	<u>40,779.39</u>	
135	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		<u>107,772.90</u>
136	Disponibilidad		<u>48,456.69</u>
137	Caja y bancos	<u>48,456.69</u>	
138	Deudores		<u>325,236.87</u>
139	Por primas	<u>103,305.83</u>	
140	Agentes y ajustadores	-	
141	Documentos por cobrar	-	
142	Préstamos al personal	-	
143	Otros	<u>221,931.04</u>	
144	(-) Estimación para castigos	-	
145	Reaseguradores y reafianzadores		<u>415,747.00</u>
146	Instituciones de seguros y fianzas	-	
147	Depósitos retenidos	-	
148	Participación de reaseguradores por siniestros pendientes	<u>415,747.00</u>	
149	Participación de reaseguradores por riesgos en curso	-	
150	Otras participaciones	-	
151	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	-	
152	Participación de reafianzadoras en reserva de fianzas en vigor	-	
153	(-) Estimación para castigos	-	
154	Otros activos		<u>132,538.22</u>
155	Mobiliario y equipo	<u>132,538.22</u>	
156	Activos adjudicados	-	
157	Diversos	-	
158	Gastos amortizables	-	
159	(-) Amortización	-	
160	Productos derivados	-	
	Suma del activo		<u>12,814,927.88</u>
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas		<u>9,905,622.49</u>
211	De riesgos en curso	<u>266,292.20</u>	
212	Vida	-	
213	Accidentes y enfermedades	-	
214	Daños	<u>266,292.20</u>	

215	Fianzas en vigor	—	
216	De obligaciones contractuales	<u>865,104.00</u>	
217	Por siniestros y vencimientos	—	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	<u>865,104.00</u>	
219	Por dividendos sobre pólizas	—	
220	Fondos de seguros en administración	—	
221	Por primas en depósito	—	
222	De previsión	<u>8,774,226.29</u>	
223	Previsión	<u>8,458,861.67</u>	
224	Riesgos catastróficos	—	
225	Contingencias	<u>315,364.62</u>	
226	Especiales	—	
227	Reservas para obligaciones laborales al retiro		<u>107,772.28</u>
228	Acreedores		<u>570,710.27</u>
229	Agentes y ajustadores	—	
230	Fondos en administración de pérdidas	—	
231	Acreedores por responsabilidades de fianzas	—	
232	Diversos	<u>570,710.27</u>	
233	Reaseguradores y reafianzadores		—
234	Instituciones de seguros y fianzas	—	
235	Depósitos retenidos	—	
236	Otras participaciones	—	
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	—	
238	Operaciones con productos derivados		—
239	Financiamientos obtenidos		—
240	Emisión de deuda	—	
241	Por obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en acciones	—	
242	Otros títulos de crédito	—	
243	Contratos de reaseguro financiero	—	
244	Otros pasivos		<u>455,086.52</u>
245	Provisiones para la participación de utilidades al personal	—	
246	Provisiones para el pago de impuestos	—	
247	Otras obligaciones	<u>455,086.52</u>	
248	Créditos diferidos	—	
	Suma del pasivo		<u>11,039,191.56</u>
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado		—
311	Capital o fondo social	—	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	—	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	—	
314	(-) Acciones propias recompradas	—	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		—
316	Reservas		<u>31,615.23</u>
317	Legal	—	
318	Para adquisición de acciones propias	—	
319	Otras	<u>31,615.23</u>	
320	Superávit por valuación		—
321	Subsidiarias		—
322	Efecto de impuestos diferidos		—
323	Resultados de ejercicios anteriores		—
324	Resultado del ejercicio		<u>897,676.44</u>
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		<u>846,444.65</u>
	Suma del capital		<u>1,775,736.32</u>
	Suma del pasivo y capital		<u>12,814,927.88</u>
800	Orden		
810	Valores en depósito	—	
820	Fondos en administración	—	
830	Responsabilidad por fianzas en vigor	—	
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas	—	
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación	—	
860	Reclamaciones contingentes	—	

870	Reclamaciones pagadas	—
880	Recuperación de reclamaciones pagadas	—
890	Pérdida fiscal por amortizar	—
900	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro	—
910	Cuentas de registro	<u>13,960.77</u>
920	Operaciones con productos derivados	—

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo", las cantidades de \$0.00 y \$0.00 respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Torreón, Coah., a 25 de enero de 2006.

Director General

C.P. Pedro Fernández Salas

Rúbrica.

Comisario

C.P. José Luis Meza Sepúlveda

Rúbrica.

Contador General

C.P. Ana A. Casas Becerra

Rúbrica.

(R.- 225474)

BOSA MEXICANA DE DESCUENTOS, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

(pesos)

Activo	
Bancos	\$ 10,970
Derechos fiduciarios	3,182,000
Cargos diferidos (neto)	<u>64,428</u>
Total del activo	<u>\$ 3,257,398</u>
Pasivo	
Préstamos de bancos y otras instituciones	\$ 10,690,167
Acreedores diversos	57,696
Reservas y provisiones diversas	<u>392,355</u>
Total del pasivo	\$ 11,140,218
Capital contable	
Capital social	\$25,500,000
Actualización del capital social	79,206,022
Reserva legal y otras reservas	1,600,420
Pérdida de ejercicios anteriores	(117,359,334)
Resultado de ejercicio en curso	13,575,505
Insuficiencia en la actualización de capital	<u>(10,405,433)</u>
Total del capital	\$ (7,882,820)
Total pasivo y capital	<u>\$ 3,257,398</u>

La parte que a cada socio corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publicará por tres veces, de diez en diez días, quedando el mismo por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

México, D.F., a 10 de enero de 2006.

Liquidador

Banco Obrero, S.A. en Quiebra

Apoderado

C.P. Justino González Flores

Rúbrica.

(R.- 224514)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES No. LPN-EBM-001/2006

La empresa Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., por conducto del Departamento de Recursos Materiales, y en apego a lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales, así como en las Normas y Lineamientos para la Administración de Bienes Muebles, esta entidad invita a todas las personas físicas o morales interesadas en participar en la licitación pública nacional para la enajenación de los bienes descritos a continuación:

Cant.	Unidad	Descripción	Estado del equipo	Precio mínimo de venta
01	Equipo	Máquina locomotora marca EMD, tipo electrodiesel, de cuatro ejes, modelo 5.W.1504, con potencia nominal de 1500 H.P., fuerza tractiva de 19056 kg	Chatarra	\$350,000.00
01	Equipo	Un carro plataforma de uso general de acero remachado con capacidad nominal de 70 toneladas, con límite de carga de 70,000 kg, peso máximo sobre riel de 100,000 kg	Chatarra	
01	Equipo	Un carro plataforma de uso general, de acero electrosoldado, con capacidad nominal de 70 toneladas, con límite de carga de 70,000 kg, peso máximo sobre riel de 100,000 kg	Chatarra	

Se informa a los interesados, que las inscripciones para participar y las bases de la licitación estarán a su disposición en el Departamento de Recursos Materiales de esta entidad, ubicada en el interior del Recinto Fiscal antes Zona Franca sin número, Coatzacoalcos, Ver., del 7 al 17 de febrero del año en curso de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:30 horas y en la página Web de esta entidad: www.puerto-de-coatzacoalcos.com.mx.

Lugar y fecha de visita a los bienes objeto de la licitación y junta de aclaraciones: los interesados deberán presentarse el día 17 de febrero del año en curso de a las 10:00 horas, en el Departamento de Recursos Materiales, sito en el interior del Recinto Fiscal antes Zona Franca sin número, Coatzacoalcos, Ver.

Acto de apertura de ofertas y fallo: la apertura de ofertas se llevará a cabo el día 21 de febrero del año en curso a las 11:00 horas y el fallo de las mismas el día 23 de febrero de 2006 a las 10:00 horas.

El concursante ganador tendrá un plazo de 10 días naturales posteriores a la fecha en que se cubra la totalidad del importe para retirar del Recinto Fiscal el bien adjudicado, o regularizar su estancia en este recinto ante las instancias correspondientes. El costo de las maniobras será por cuenta del comprador.

Para garantizar la seriedad de las propuestas, el concursante deberá constituir una garantía en moneda nacional, por un importe equivalente al 10% del importe de venta de los bienes, a nombre y disposición de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., dicha garantía deberá presentarse mediante cheque certificado.

Condiciones de pago: el pago total de la adjudicación deberá efectuarse en cheque certificado a favor de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., y deberá realizarse en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la firma del contrato.

La propuesta deberá presentarse en idioma español y moneda nacional.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de esta licitación, así como en las proposiciones presentadas por los participantes, podrán ser negociadas.

Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., interior del Recinto Fiscal antes Zona Franca sin número, Coatzacoalcos, Ver., teléfonos (921) 211-0270, extensión 107. E-mail: apicoa@apicoatza.com. <http://www.puertos-de-mexico.com.mx>.

Atentamente
 Coatzacoalcos, Ver., a 7 de febrero de 2006.
 Gerente de Administración y Finanzas
L.C. Adrián Lara Márquez
 Rúbrica.

(R.- 225508)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
ENTIDAD: NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
 Información al 4o. Trimestre de 2005
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Tipo/ Ambito	Fideicomitente o mandante	Fiduciario	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
Fideicomiso	Mario Renato Menéndez Rodríguez	Nacional Financiera	Mario Renato Menéndez Rodríguez 7997	0.00	0.00	0.00	Administración y venta de 3 inmuebles ubicados en Mérida, Yuc.	7'510,453.20	Activo total	
Fideicomiso	Nacional Financiera	Nacional Financiera	Coninversiones Europa Cuenca del Pacífico 8483	61,269.02	113,314.05	20,119.17	Impuestos diversos	1'432,602.79	Activo total	
Fideicomiso		Nacional Financiera	Fondo de Apoyo al Mercado Intermedio de Valores 9173	0.00	1'109,095.00	584,212.00	Apoyo a empresas para que accedan al mercado Intermedio de la Bolsa Mex.Valores	71'483,572.00	Activo total	
Fideicomiso	Nacional Financiera	Nacional Financiera	Credibur Senior y Junior 9237	0.00	188,984.00	2'754,581.00	Entrega del remanente a la Tesorería de Nafin	0.00	Caja, bancos y valores	
Fideicomiso	Nacional Financiera	Nacional Financiera	Eurocentro Nafin-México 11081	4'908,976.21	26,316.75	4'280,262.49	Promoción de negocios internacionales, renta de stand en ferias, catering, transportación y material promocional de los eventos desarrollados	1'188,385.86	Caja, bancos y valores	
Fideicomiso	Nacional Financiera	Nacional Financiera	Fondo para la Participación de Riesgos 11480	285'665,735.70	24'925,671.51	56'459,419.98	Castigos, depreciaciones e impuestos	967'142,997.76	Activo total	
Fideicomiso	Nacional Financiera	Nacional Financiera	Fondo de Pensiones y Primas de Antig de Nafin 50145	418'348,120.69	549'372,033.98	387'885,312.14	Pago de pensiones y prima de antigüedad	3,568'937,276.53	Activo total	
Fideicomiso	Nacional Financiera y SCT	Nacional Financiera	Grupo Aeroportuario del Sureste 50917	0.00	0.00	1,040'090,703.00	Costos de administración, honorarios e impuestos	.00	Activo total	
Fideicomiso	Nacional Financiera y SCT	Nacional Financiera	Grupo Aeroportuario del Centro Norte 51113	608'588,354.91	3'370,703.66	2'709,057.21	Ninguno	4,296'459,058.21	Activo total	
Fideicomiso	Nacional Financiera y SCT	Nacional Financiera	Grupo Aeroportuario del Pacífico 51184	0.00	19'121,434.90	19'113,480.31	Ninguno	13,889'275,553.89	Activo total	

Fideicomiso	Nacional Financiera	Nacional Financiera	Fondo Guanajuato 80116	5'310,850.00	5'867,698.00	8'103,521.00	Costos de Administración	68'895,872.00	Activo total	
Fideicomiso	Nacional Financiera	Nacional Financiera	Fideicomiso de Contragarantía para el Financiamiento Empresarial 80139	475'879,307.86	84'696,448.19	15'682,535.03	Honorarios, castigos e impuestos	1'231,108,909.29	Activo total	
Fideicomiso	Nacional Financiera	Nacional Financiera	Art. 55 Bis Ley de Instituciones de Crédito 80230	0.00	103.02	0.00	Ninguno	1,153.04	Caja, bancos y valores	
Fideicomiso	Nacional Financiera	Nacional Financiera	Fideicomiso de Apoyo a Emprendedores y Migrantes 80280	720,628.00	4'866,173.00	4'503,563.00	Apoyo a los programas migrantes invierte en México y emprendedores	75'052,075.00	Activo total	
Fideicomiso	Nacional Financiera	Nacional Financiera	Fondo de Asistencia Técnica en Progs. de Financiamiento PYME	16'000,000.00	933,211.31	2'668,477.02	Brindar asesoría financiera y legal a Pymes y personas físicas	14'264,734.29	Activo total	
Fideicomiso	Nacional Financiera	HSBC México, S.A. Grupo Financiero Bital	Tecnología y Automatización Honeywell F/1605	0.00	0.00	0.00	Suscripción y administración de las acciones de Tahsa	488,766.00	Activo total	
Mandato	Nacional Financiera	Nacional Financiera	Mandato, Fusión y Liquidación de FONEP, FIDEIN, PAI	0.00	1,681.00	.00	Administración de cartera crediticia	42'548,753.00	Activo total	
Mandato	Pemex	Nacional Financiera	Mandato 1094-94 Pemex	0.00	0.00	15'062,238.52	Administración papel de deuda	0.00	Activo total	
Mandato	SHCP	Nacional Financiera	Mandato Rep. de Costa Rica I	0.00	0.00	2,241'056,708.17	Administración papel de deuda	1,934'585,361.73	Activo total	
Mandato	SHCP	Nacional Financiera	Mandato Rep. de Costa Rica II	0.00	0.00	0.00	Sin egresos	0.00	Activo total	

México, D.F., a 30 de enero de 2006.
Responsable de la Información
El Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario
Lic. Miguel García y García
Rúbrica.

(R.- 225457)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Financiera Rural
 Fideicomisos y Mandatos al 20 de enero de 2006

Tipo/ámbito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones	
Fideicomiso: 200306HAN01330										
Mixto										
Análogo	Financiera Rural	Fondo de la Financiera Rural	10,158'595,495	993 703 777	13 639 865 549	Otorgamiento de créditos 12,668,774.711, para gasto de operación y administración 788,016,174, para capacitación y asesoría 183,074,664	9 139 036 745	4	Patrimonio	La entidad conforme a su Ley Orgánica, utiliza el fondo de la Financiera Rural como soporte operativo, desarrollando sus actividades en el marco del Programa Nacional para el Financiamiento del Desarrollo que no se encuentra en el listado por lo que se solicita la apertura correspondiente

(Saldo al mes más reciente disponible de 2005 y al mismo mes del año anterior)
(pesos)

Unidad responsable	Denominación	Clave de registro	Fiduciario	Fideicomisario	Programa	Objetivo	Fecha de constitución	Ingreso	Egreso	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2003	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2004	Saldo	
												Inicial (Dic. 2005)	Final (Dic. 2005)
					NO APLICABLE								

ANEXO 22. EGRESOS DE LOS FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA
 Clasificación por Función _1/
(pesos)

Ramo	GF	FN	SF	Denominación	Monto de los egresos del periodo
				NO APLICABLE	

_1/ La clasificación por función corresponderá a la agrupación de los Fondos y Fideicomisos con la metodología de la Clasificación Funcional del gasto programable del Sector Público.

ANEXO 23. FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL

Clasificación por Programa
(Saldo al 31 de diciembre de 2005)

(pesos)

Denominación	Clave de Registro	Fiduciario	Fideicomisario	Programa	Objetivo	Fecha de constitución	Ingreso	Egreso	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2003	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2004	Saldo	
											Inicial (ene. 2005)	Final (dic. 2005)
Fondo de la Financiera Rural	200306HAN01330	Banorte	Persona Moral	artículo 2o. LOFR	Guarda y Administración	8 de mayo de 2003	10,158,595,495	13,639,865,549	10,591,244,872	11,626,603,029	11,626,603,029	9,139,036,745
					de los valores que BANORTE							
					reciba de una							
					persona moral							

ANEXO 24. FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL

Clasificación por Función _1/

(pesos)

Entidad	GF	FN	SF	Denominación	Monto de los egresos del periodo enero diciembre
Financiera Rural	3	5	01	Fondo de la Financiera Rural	13,639,865,549

_1/ La clasificación por función corresponderá a la agrupación de los Fondos y Fideicomisos con la metodología de la Clasificación Funcional del gasto programable del Sector Público.

EVALUACION DEL REGISTRO DE FIDEICOMISOS

En términos del artículo 18, inciso c), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005
enero-diciembre

Dependencia/Entidad _1/: _____

Estatus	No. de casos
Total	1
Registrados	
Renovación de clave _2/	1
Envío de reporte financiero _3/:	0
Entidades no apoyadas	
Ley de Ciencia y Tecnología	
Estatales	
Privados	
En proceso de extinción y con saldo cero de recursos públicos federales	

_1/ Se refiere a la dependencia o entidad coordinadora del acto jurídico sin estructura o con cargo a cuyo presupuesto se otorgan los recursos.

_2/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167, tercer párrafo, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal. La FR está gestionando la renovación del registro del Fondo de la Financiera Rural.

_3/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167, tercer párrafo, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

Fideicomitente_5/:	Financiera Rural
Fiduciario:	Banorte
Objeto:	Guarda y Administración de los valores que Banorte recibe de una persona moral
Programa al que está vinculado el Fideicomiso o contrato:	artículo 2o. de la Ley Orgánica de la Financiera Rural
Ingresos_6/:	\$10,158,595,495.00
Partida presupuestaria con cargo a la cual que se aportaron los recursos:	Recursos Patrimoniales
Rendimientos Financieros_6/:	\$993,703,770.00
Egresos_6/:	\$13,639,865,549.00
Destino:	Otorgamiento de créditos \$12,668,774,711; para Gasto de Operación y Administración \$788,016,174 ; para Capacitación y Asesoría \$183,074,664
Disponibilidad_6/:	\$9,139,036,745
Tipo de Disponibilidad:	Caja + bancos + valores de rápida realización
Observaciones:	Durante el ejercicio 2005 la Financiera Rural, realizó la actualización del registro del acto jurídico y la renovación del Fondo de la Financiera Rural, mismo que fue autorizado y comunicado mediante oficio número 368.II.271 del 19 de abril del 2005, ratificando ambos trámites a través del módulo de Fideicomisos del PIPP
Responsable(s) de la Información:	
Nombre:	Sergio Carlos Rodríguez Torres
Cargo:	Gerente de Presupuesto
Firma:	

- _1/ Unidad Responsable que coordina el acto jurídico o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.
- _2/ Tipo de Acto Jurídico: Fideicomiso, Mandato o contrato Análogo.
- _3/ Tipo de fideicomitente: federal, estatal o privado.
- _4/ SHCP como fideicomitente única de la APC, en el caso de las dependencias o el nombre de la entidad.
- _5/ En caso de que el punto anterior haya sido: SHCP como fideicomitente única de la APC, en este se tendrá que señalar el nombre de la dependencia que lo coordina o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.
- _6/ En pesos de 2005.

Fecha de elaboración: 20 de enero de 2006.
Responsable de la publicación:
Cargo: Gerente de Presupuesto
Ing. Sergio Rodríguez Torres
Rúbrica.

(R.- 225484)